

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese como excepción de carácter provisorio y precario el otorgamiento de la habilitación del obrador sito en la Localidad de Los Cardales, Ruta Provincial N° 6 y Ferrocarril Mitre, designada catastralmente como : C. II, Sección Rural, Parcela N° 123e, a favor de la UTE compuesta por las empresas Cartellone Ccsa Codisa Eleprint S.A. .-

Artículo 2°: La habilitación dispuesta en el artículo anterior tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 2005, pudiendo renovarse en caso de ampliaciones de la obra pública en curso, siempre que las mismas guarden relación directa con el Partido de Exaltación de la Cruz.-

Artículo 3°: Para acceder a la excepción que establece la presente Ordenanza, la beneficiaria deberá dar previo cumplimiento a todas las disposiciones de orden nacional, provincial y municipal vigentes.

Artículo 4°: De forma.-

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

Registrada Bajo el N° 061/2004.